

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

**CAPITULO I  
Naturaleza del Fondo**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Fondo Coomeva para la Educación Formal, en adelante “El Fondo” estará destinado al otorgamiento de subsidios para educación formal en el nivel Superior de Pregrado (técnico, tecnológico y profesional), para los hijos de asociados de COOMEVA y para los asociados con tipo de vinculación asociado estudiante y asociados empleados no profesionales que se encuentran en los dos (2) últimos años de estudios. Para el nivel de Postgrado el mencionado subsidio aplica para los hijos de asociados.

**PARÁGRAFO.** El subsidio aplica solamente para estratos socioeconómicos 1, 2 y 3

**ARTICULO SEGUNDO.- RECURSOS:** Los recursos iniciales del Fondo Coomeva para Educación Formal provienen de los excedentes generados por la Cooperativa en la vigencia fiscal 2004 y podrán ser adicionados en el momento que la Cooperativa así lo disponga.

Los recursos que aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

- Excedentes de vigencias futuras de Coomeva
- Rendimientos generados por el Fondo.
- Recursos propios de la Cooperativa
- Donaciones

**ARTÍCULO TERCERO.- PORCENTAJES A SUBSIDIAR:** Este auxilio contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrículas, para los hijos de asociados y asociados en estrato 1, 2 o 3 de la siguiente forma:

**PREGRADO**

**a. Estratos socioeconómicos 1 y 2:**

A partir de la convocatoria 2016 este subsidio podrá cubrir totalmente el valor de la matrícula, sin exceder un valor semestral equivalente a cuatro (4) SMMLV y anual equivalente a ocho (8) SMMLV.

**b. Estrato socioeconómico 3:**

Este tipo de subsidio se podrá otorgar únicamente hasta por el 50% del valor de la matrícula, sin exceder un valor semestral equivalente a cuatro (4) SMMLV y anual equivalente a ocho (8) SMMLV.

**POSTGRADO**

**a. Estratos 1 y 2:**

Este subsidio podrá cubrir totalmente el valor de la matrícula, sin exceder un valor trimestral equivalente a un (1) SMMLV, semestral equivalente a dos (2) SMMLV y anual equivalente a cuatro (4) SMMLV.

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

**b. Estrato 3:**

Este tipo de subsidio se podrá otorgar únicamente hasta por el 50% del valor de la matrícula, sin exceder un valor trimestral equivalente a un (1) SMMLV, semestral equivalente a dos (2) SMMLV y anual equivalente a cuatro (4) SMMLV.

**PARÁGRAFO 1:** Para los beneficiarios de los estratos socioeconómicos 1 y 2 que se encuentren estudiando en Instituciones de Educación Superior públicas y cuyo costo de matrícula sea menor a 1 SMMLV se otorgará un subsidio por un monto semestral equivalente a 1 SMMLV. Para el pago de este subsidio se optará por el sistema de bancarización reglamentado por el ICETEX para el respectivo desembolso.

**PARÁGRAFO 2:** Los Subsidios educativos se otorgarán a los estratos considerados en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional

**CAPITULO II  
Administración del Fondo**

**ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El Fondo, será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que la Cooperativa desea dar a su programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este Fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Decreto 2880 de 2004, Acuerdo 009 de 2005 y Acuerdo 0015 de 2005.

**ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Definir los criterios para el otorgamiento del subsidio
3. Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
5. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales el ICETEX, deberá presentar un informe sobre la situación del Fondo y el estado financiero.
7. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.
8. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
9. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del FONDO cuando lo considere necesario.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”**  
**INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**REGLAMENTO OPERATIVO**

**CAPITULO III**  
**Proceso de Selección**

**ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que COOMEVA disponga. Cualquier mecanismo que la Cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a la información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de COOMEVA y deberá especificar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de selección de los beneficiarios y la adjudicación de los subsidios, la fecha de habilidad de los asociados y los medios a través de los cuales los interesados podrán acceder al contenido de los Reglamentos Operativos del Fondo y al formulario de solicitud.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser hijo de un asociado que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.
- Ser asociado que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.
- Demostrar que el núcleo familiar del beneficiario vive en estrato 1, 2 o 3 de acuerdo a lo estipulado por el decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional.
- El aspirante a beneficiario debe estar admitido en una institución educativa de educación formal, debidamente reconocida por el Estado, según lo dispuesto en el Artículo décimo quinto del presente reglamento.
- El aspirante a beneficiario debe haber aprobado el semestre, periodo o ciclo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria.
- El estudiante debe estar cursando estudios en el periodo académico en el que se realicen los desembolsos de acuerdo a la convocatoria publicada, de lo contrario no podrá optar por el subsidio.

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

- No haber sido beneficiario del subsidio Gente Pila Coomeva para el mismo nivel educativo al que esté aplicando.
- No ser beneficiario de la Beca del Programa de Excelencia Académica de Coomeva en el nivel de pregrado.
- No contar con subsidio por parte de otra Cooperativa.
- Cualquier otro requisito deberá ser especificado por COOMEVA en cada convocatoria.

**PARÁGRAFO:** Los criterios para establecer la habilidad de los asociados serán fijados en la Convocatoria.

**PARAGRAFO 2:** Si el aspirante fue beneficiario en el programa de Becas de Excelencia en el nivel de pregrado y perdió la beca por cualquiera de las causales estipuladas en el reglamento operativo de Becas de Excelencia, no podrá aplicar al programa Gente Pila Coomeva en el nivel de Pregrado.

**ARTÍCULO OCTAVO.- RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SUBSIDIO EDUCATIVO:** Los aspirantes al subsidio educativo deberán tramitar y radicar su solicitud a través del formulario electrónico que COOMEVA publicará en la página de la cooperativa [www.comeva.com.co](http://www.comeva.com.co)

**ARTÍCULO NOVENO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

- |                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| - Antigüedad del Asociado:            | 30% |
| - Estrato Socioeconómico:             | 20% |
| - Mérito Académico:                   | 30% |
| - Semestre, período o ciclo a cursar: | 20% |

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de subsidio educativo.

**PARÁGRAFO 1:** Con el fin de estimular la participación de los para los asociados con tipo de vinculación estudiante en el programa a que se refiere la presente reglamentación, se definió que este grupo de asociados será calificado con 60 puntos en el criterio de antigüedad.

**PARÁGRAFO 2:** Con el fin de estimular la participación de los asociados para programa de postgrados, se definió que este grupo de asociados será calificado con 80 puntos en el criterio de mérito académico.

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

**CAPITULO IV  
Proceso de Calificación y Adjudicación**

**ARTÍCULO DECIMO.- CALIFICACIÓN:** La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de COOMEVA y se hará de la siguiente manera:

**Antigüedad del Asociado**

La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
Más de 48 meses	100
37 - 48 meses	60
25 - 36 meses	48
12 - 24 meses	40
0 - 11 meses	35

**Estrato Socioeconómico**

El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla, teniendo en cuenta el recibo de servicios públicos (Energía, agua, gas o teléfono), o recibo predial; y/o certificación de la entidad competente.

Estrato Socioeconómico	Puntaje
1	100
2	90
3	75

**Semestre o periodo a cursar para nivel técnico**

Se calificará dando prioridad a los aspirantes de los primeros semestres o periodos así:

Semestre o periodo al cual ingresa	Puntaje
I	100
II	75
III	50
IV	25

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

**Semestre o periodo a cursar para nivel tecnológico**

Se calificará dando prioridad a los aspirantes de los primeros semestres o periodos así:

Semestre o periodo al cual ingresa	Puntaje
I	100
II	85
III	70
IV	55
V	40
VI	25

**Semestre o periodo a cursar para nivel Universitario**

Se calificará dando prioridad a los aspirantes de los primeros semestres o periodos así:

Semestre o periodo al cual ingresa	Puntaje
I	100
II	96
III	92
IV	88
V	84
VI	80
VII	76
VIII	72
IX	68
X	64

**Semestre, periodo o ciclo a cursar para postgrado**

Se calificará dando prioridad a los aspirantes de los primeros semestres así:

Semestre, periodo o ciclo al cual ingresa	Puntaje
I	100
II	80
III	70
IV	60

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

**Mérito Académico para técnico, tecnológico y universitario:**

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

Para aspirantes a primero y segundo semestre o periodo será calificado así:

- Para Anterior ICFCES (2014-1 hacia atrás): Mínimo 213 Pts.
- Para Pruebas Saber 11°: Mínimo 35 Pts.

PRUEBAS ICFCES SABER 11°	PUNTAJE	PUNTAJE ANTERIOR ICFCES (2014-1 hacia atrás)	PUNTAJE
320 o más	100	60 o más	100
270 a 319	83	50 a 59	83
220 a 269	66	40 a 49	66
213 a 219	50	35 a 39	50

Para aspirantes a partir del tercer semestre o periodo será calificado así: Se toma en cuenta el promedio del último periodo aprobado.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
4.50 hasta 5.00	100
4.00 hasta 4.49	83
3.50 hasta 3.99	66
3.00 hasta 3.49	50

**Mérito Académico para postgrado:**

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

Para aspirantes a primer semestre, periodo o ciclo será calificado con 80 puntos.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
4.50 hasta 5.00	100
4.00 hasta 4.49	83
3.50 hasta 3.99	66
3.00 hasta 3.49	50

Para aspirantes a partir de segundo semestre, periodo o ciclo será calificado así: Se toma en cuenta el promedio del último periodo aprobado.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. - LEGALIZACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS:** A las solicitudes aprobadas se les solicitará la siguiente información:

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

**De orden académico:**

1. Constancia de admisión o de matrícula, especificando el semestre, periodo o ciclo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula, expedida por la Institución Educativa Superior.
2. Certificado original de la Institución de Educación Superior donde conste la aprobación y calificaciones del semestre, periodo académico o ciclo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria, para estudiantes que ya han ingresado al sistema educativo.
3. Certificado de ICFES donde conste la calificación obtenida, para estudiantes que ingresen a primero o segundo semestre o periodo.

**De orden General:**

1. Fotocopia del documento de identidad del asociado o contraseña
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario (hijo de asociado).
3. Fotocopia del último recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del núcleo familiar del beneficiario (Energía, agua, gas o teléfono fijo), o recibo predial, y/o certificación de la entidad competente donde se constate el estrato.

**PARÁGRAFO 1:** El sistema validará que el asociado esté al día en sus obligaciones Estatutarias, Reglamentarias y Crediticias al momento de la radicación de la solicitud.

**PARÁGRAFO 2:** La Cooperativa se reserva el derecho a realizar visitas domiciliarias cuando lo considere conveniente, para verificar la información a que se refiere el numeral 3 del presente artículo y en aquellos casos en que los datos radicados por los asociados en el formulario electrónico no concuerden con los documentos de legalización de la solicitud.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN:** El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de COOMEVA y éstos serán adjudicados entre los aspirantes con mayores puntajes de mayor a menor, hasta agotar la disponibilidad del Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

**PARAGRAFO 1:** Los recursos del Fondo para Educación Superior, será distribuidos así:

- ✓ 70% para pregrado
- ✓ 30% para postgrados

**PARÁGRAFO 2:** De agotarse los recursos disponibles del Fondo para adjudicación y quedando solicitudes sin adjudicar, se podrán trasladar los recursos disponibles de otros Fondos de Coomeva constituidos con el ICETEX para este mismo fin.

**PARÁGRAFO 3:** De resultar Beneficiarios con iguales puntajes en la calificación de los criterios de selección y aún no agotados los recursos del Fondo, los subsidios se asignarán teniendo en cuenta la antigüedad del asociado en días, meses y años; de persistir la igualdad en el criterio anterior se resolverá mediante sorteo.

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”**  
**INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**REGLAMENTO OPERATIVO**

**PARÁGRAFO 4:** De quedar con saldos de recursos al realizar la adjudicación se continuará con los aspirantes siguientes con mayor puntaje hasta agotar la disponibilidad del Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes

**PARAGRAFO 5:** Una vez realizado el proceso de legalización de documentos por parte del asociado, el sistema recalculará los puntajes de acuerdo con la información proporcionada en los documentos.

**PARAGRAFO 6:** La cohorte proyectada para cada beneficiario se calculará con base en el SMMLV del año en que se lleva a cabo la adjudicación y un ajuste anual del IPC vigente en el momento de la adjudicación. En cada renovación se calculará de nuevo el valor a pagar teniendo en cuenta el valor de la matrícula del año correspondiente a la renovación y el estrato socioeconómico con el que se realizó la adjudicación. Una vez realizado este recalcule se desembolsará el menor valor entre el proyectado y el calculado en la renovación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REVISIÓN DEL PROCESO:** En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar a la Cooperativa los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

**CAPITULO V**  
**Generalidades del Subsidio**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DURACIÓN DEL SUBSIDIO:** El subsidio otorgado al beneficiario se le garantizará por el término de la cohorte a la que pertenezca al momento en que se le otorgue por primera vez el subsidio, hasta el cuarto (4) semestre en nivel técnico, hasta el sexto (6) semestre en nivel tecnológico y hasta el décimo (10) semestre o 5 periodos anuales para nivel universitario, y hasta el cuarto (4) semestre, o ciclos o periodos para postgrados.

**PARAGRAFO 1:** Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación en educación superior en el nivel técnico, tecnológico, universitario y postgrado, sin repetir periodo así:

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

Técnico		Tecnológico		Profesional		Postgrado	
Periodo académico al que ingresa	Periodo a subsidiar	Periodo académico al que ingresa	Periodo a subsidiar	Periodo académico al que ingresa	Periodo a subsidiar	Periodo académico al que ingresa	Periodo a subsidiar
I	IV	I	VI	I	X	I	IV
II	III	II	V	II	IX	II	III
III	II	III	IV	III	VIII	III	II
IV	I	IV	III	IV	VII	IV	I
		V	II	V	VI		
		VI	I	VI	V		
				VII	IV		
				VIII	III		
				IX	II		
				X	I		

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS:** Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del **FONDO COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL**, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio Nacional de Educación.

Adicionalmente, deben tener vigente la licencia de funcionamiento, estar al día con la actualización de datos ante el Ministerio Nacional de Educación, contar con cuentas bancarias que se encuentren a nombre de una persona jurídica y cuyo titular sea la razón social de la institución educativa.

**PARÁGRAFO 1:** En los casos en que el ICETEX informe restricción de giro para alguna Institución de Educación Superior aunque esta se encuentre en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio Nacional de Educación se optará por el sistema de bancarización reglamentado por el ICETEX, caso en el que el pago se efectúa directamente al beneficiario que debe hacer la apertura de la cuenta en el banco Popular, sin costo alguno, o en Bancoomeva, con la finalidad que se le abone en ella el subsidio.

**PARÁGRAFO 2:** El subsidio no aplica para estudiantes de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, toda vez que estas instituciones no están contempladas en el Decreto 2880 del 2004

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Quienes resulten beneficiados con el subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en las fechas que determine COOMEVA en la convocatoria, los documentos requeridos para realizar la legalización de la solicitud de subsidio.
2. Asistir a la reunión de entrega de la carta de aprobación del subsidio Gente Pila a los beneficiarios y/o asociados según cronograma definido en las diferentes Regionales y Zonas de Coomeva. Renovar el subsidio para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados y presentar los documentos requeridos para renovación.

8

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

3. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
4. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.
5. Pertener y permanecer a la Cooperativa en calidad de Asociado.

**PARAGRAFO 1:** Los Beneficiarios de estrato 3 que obtengan beca total para el pago de matrícula durante el periodo del subsidio, deberán informar a COOMEVA para que le sea suspendido su subsidio por el tiempo que dure la misma, teniendo en cuenta que para reactivar el subsidio tendrá que cumplir con los requisitos mínimos exigidos para tal fin. En caso que el beneficiario reciba beca parcial, Coomeva otorgará el subsidio para completar el pago de matrícula hasta por el monto autorizado por Coomeva, y de acuerdo a lo estipulado por el decreto 2880 de 2004.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- CAMBIO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

En aquellos casos en que el estudiante decida cambiar de Institución Educativa deberá informarlo por escrito a COOMEVA, anexando la respectiva constancia de aceptación por parte de la Institución Educativa Superior, para efectos de los desembolsos correspondientes al periodo lectivo siguiente.

**PARÁGRAFO 1:** Si el beneficiario decide cambiar de Institución Educativa en el mismo periodo lectivo para el cual se le otorgó el subsidio, COOMEVA no se hace responsable por los desembolsos efectuados a la Institución Educativa anterior.

**PARÁGRAFO 2:** El Fondo subsidiará solo una vez cada periodo académico.

**PARAGRAFO 3:** Si el beneficiario cambia de programa académico y queda matriculado en un semestre inferior en el cual se encontraba, el subsidio se mantendrá por la cohorte o número de semestres, periodos o ciclos a subsidiar según lo aprobado inicialmente.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO:** Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El asociado debe estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.
2. Presentar certificación de aprobación del periodo académico inmediatamente anterior, expedida por la Institución de Educación Superior en original, donde conste las materias y/o asignaturas y sus respectivas calificaciones.
3. Presentar certificado de matrícula o documento de liquidación del valor a pagar por concepto de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, en donde conste periodo académico y la información del estudiante.

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

4. Copia del documento de identidad del beneficiario legible y ampliada al 150%.
5. El proceso de renovación se debe completar en las fechas establecidas por Coomeva

**PARAGRAFO 1:** Cuando el beneficiario no haya renovado un periodo dentro de la fecha estipulada por la Cooperativa, caso en el cual pierde el subsidio de dicho periodo, deberá presentar para la siguiente fecha de renovación certificación de aprobación de los dos últimos periodos académicos, expedida por la Institución de Educación Superior.

Para poder llevar a cabo la renovación, el beneficiario debe haber aprobado el semestre, periodo o ciclo inmediatamente anterior, sin haber perdido ninguna materia y/o asignatura.

**PARAGRAFO 2:** El beneficiario podrá solicitar aplazamiento hasta de dos periodos académicos siempre y cuando el aplazamiento esté avalado por la institución de Educación Superior en la que cursa estudios.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa procederá a registrar en el software del ICETEX el listado de beneficiarios, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente artículo y con la información requerida en el software. Así mismo Coomeva enviará al ICETEX un oficio firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, donde se hacen responsables por cualquier inconsistencia en el listado suministrado. El oficio debe contener la siguiente especificación:

1. Análisis o número de solicitud: Número de registro del beneficiario arrojado por el software de ICETEX. Este dato es opcional
2. Numero de documento del beneficiario
3. Nombre del beneficiario
4. Nombre de la institución educativa y sede
5. Valor a girar semestre o periodo

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto: “Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto del proceso de renovación efectuado a partir de lo dispuesto en el presente reglamento y en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX”

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a la institución educativa para cada periodo académico, los recursos correspondientes a la renovación del subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos.

**PARÁGRAFO 2:** El ICETEX solo desembolsará el valor de los subsidios a la Institución Educativa Superior, en la cual se encuentre matriculado el beneficiario, siempre y cuando este cursando estudios, en los casos en que el estudiante culmine estudios y este pendiente el pago, se optará por el sistema de bancarización reglamentado por el ICETEX para el respectivo desembolso.

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

**PARAGRAFO 3:** Las fechas de desembolsos programadas por parte de la Cooperativa, no estarán sujetas a las fechas de matrículas estipuladas por las diferentes instituciones Educativas y en consecuencia la Cooperativa no se hace responsable por costos extemporáneos.

**CAPITULO VI  
Proceso de Desembolso del Subsidio**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la Cooperativa deberá entregar al ICETEX un listado físico, con las especificaciones que determine el ICETEX, con los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

Especificaciones del documento físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

- Análisis o número de solicitud: Número de registro del beneficiario arrojado por el software de ICETEX. Este dato es opcional
- Numero de documento del beneficiario
- Nombre del beneficiario
- Nombre de la institución educativa y sede
- Valor a girar semestre o periodo

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto ene. Presente reglamento y en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX”  
Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a la institución educativa por una sola vez para cada periodo académico, los recursos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos.

**PARÁGRAFO 1:** El ICETEX solo desembolsará el valor de los subsidios a la Institución Educativa Superior, en la cual se encuentre matriculado el beneficiario, siempre y cuando este cursando estudios, en los casos en que el estudiante culmine estudios y este pendiente el pago, se optará por el sistema de bancarización reglamentado por el ICETEX para el respectivo desembolso.

**PARAGRAFO 2:** Las fechas de desembolsos programadas por parte de la Cooperativa, no estarán sujetas a las fechas de matrículas estipuladas por las diferentes instituciones Educativas y en consecuencia la Cooperativa no se hace responsable por costos extemporáneos.

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

**CAPITULO VII  
Suspensión y Terminación del Subsidio**

**ARTÍCULO VIGESIMO.- CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DEL SUBSIDIO:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo para el siguiente periodo académico, los siguientes:

- a) La no presentación del asociado y/o el beneficiario a la reunión de entrega de la carta de aprobación del subsidio Gente Pila.
- b) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado a juicio de la Junta Administradora.
- c) Cierre temporal de la Institución Educativa en la cual se realiza el programa de estudios.
- d) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio La no renovación del subsidio en el periodo correspondiente da lugar a la pérdida del mismo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DEL SUBSIDIO:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- b) Abandono del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- e) No presentación de la certificación de aprobación de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- f) No tramitar la renovación del subsidio por dos períodos consecutivos y según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal del subsidio o superar el número de aplazamientos permitidos.
- g) La no aprobación de un periodo, semestre, o ciclo y/o haber perdido en el periodo inmediatamente anterior, alguna de las asignaturas en su valoración final, aunque haya realizado habilitación y/o recuperación de la misma.
- h) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- i) Suspensión definitiva de los estudios.
- j) Expresa voluntad del beneficiario
- k) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- l) El retiro del asociado a la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto.

**PARÁGRAFO 1:** La incapacidad física o mental a que hace referencia el literal h del presente Artículo, deberá ser valorada por la Junta Regional y/o Nacional de Calificación de Invalidez.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de muerte del asociado, el beneficiario continúa con el subsidio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos del artículo Décimo Octavo.

**“FONDO No. 120490 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL”  
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO OPERATIVO**

**PARÁGRAFO 3:** El beneficiario que haya perdido el subsidio educativo por las causales expresadas en el Artículo Vigésimo Primero literales, b, c, d, e, f, g y k. No podrá postularse nuevamente en futuras convocatorias y ser beneficiario del subsidio.

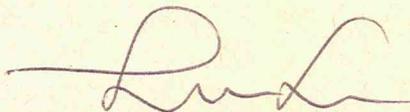
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS DE SUSPENSION:** Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad, según una IPS idónea y reconocida y debidamente ratificado por la EPS a la que se encuentre vinculado el beneficiario.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede dejarse sin efectos, siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente reglamento.

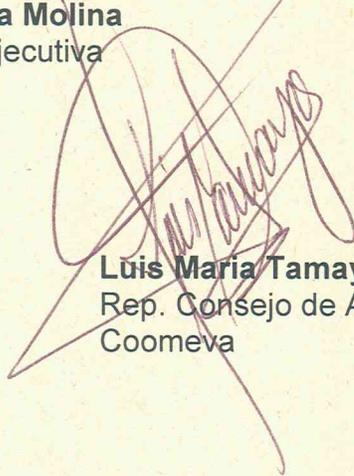
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



**Maria Rita Valencia Molina**  
Rep. Presidencia Ejecutiva  
Coomeva



**Lorena Garcia Ramirez**  
Asesor de Presidencia  
Territorial Suroccidente ICETEX



**Luis Maria Tamayo**  
Rep. Consejo de Administración  
Coomeva